

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta las direcciones que reporta la apoderada de la parte demandante como lugar de notificación tanto del demandante como de la demandada, y para los efectos de la visita social ordenada en auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En consecuencia, frente a la visita social ordenada y atendiendo la residencia de la demandada, se dispone:

Por secretaría líbrese oficio al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Bucaramanga Santander, para que a través de un funcionario de la entidad (trabajador social) se realice visita al lugar donde reside la demandada (junto con los menores de edad EDINSON SANTIAGO y SARA VALENTINA PERTUZ MORENO e informe las condiciones en las que viven los mismos.

Por otro lado, previo a disponer lo pertinente sobre la acumulación de demanda que solicita la apoderada de la parte demandante, se le requiere para que allegue al despacho mediante el correo electrónico respectivo, **copia de la demanda promovida ante el juzgado Octavo (8º) de Familia de Bucaramanga y certificación proveniente de dicho juzgado donde informe el estado actual del proceso que allá cursa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código General del Proceso (C.G.P.).**

NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d2c750b8db4147106e9df578ae5a2eb238803a0d0c73424f25f4dd871d8e80**

Documento generado en 02/09/2020 10:31:10 p.m.